



Ayuntamiento de Escañuela

3º) Dar cuenta de las resoluciones dictadas por el Alcalde . -Acto seguido, por el Sr. Alcalde, se procede a dar conocimiento de las resoluciones dictadas, las cuales se copia textualmente:

Resolución nº 18 de fecha doce de agosto de dos mil veinte .-En virtud del art 21 q) de la Ley 7/85, Reguladora de Bases de Régimen Local, resuelvo: Primero: Conceder autorización al D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx con D.N.I xxxxxxxxxxxxxx, para las obras consistentes en: Construcción de nave agrícola en el polígono x parcela xx de este término municipal. Segundo: Dicha licencia ha sido informada favorablemente por el Arquitecto técnico Asesor Municipal. Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de 3 meses a partir del día siguiente a la notificación del otorgamiento de la licencia .El plazo de ejecución de las mismas es de tres años. Tercero: Dar cuenta a la Corporación Municipal de dicha resolución en el próximo pleno a celebrar.

Resolución nº 19 de fecha 12 de agosto de dos mil veinte .-Habiendo presentado Don xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx con DNI nº xxxxxxxxxxxxxx, solicitud de licencia de primera utilización de la nave sin uso situada en xxxxxxxxxxxxxx .De conformidad con el artículo 172.4 de la Ley 7/2002, de 17 de noviembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y el artículo 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía fue emitido informe por el Arquitecto Técnico Asesor Municipal de la inspección realizada a dicho inmueble . Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el art 171 de la Ley 7/2002, de 17 de noviembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, el art 12.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el art 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo: Primero: Conceder licencia de primera utilización de la nave sin uso ubicada en xxxxxxxxxxxxxx a favor de Don xxxxxxxxxxxxxx con D.N.I nº xxxxxxxxxxxxxx . Segundo : Notificar la presente resolución al interesado a los efectos oportunos, así como dar cuenta a la Corporación Municipal de dicha resolución en el próximo pleno a celebrar.

Resolución nº 20 de fecha 26 de agosto de dos mil veinte .-Habiendo presentado Doña xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, solicitud para renuncia a la explotación de la licencia municipal de Auto-Taxi con el nº x forma turismo, marca Mercedes, Clase E, modelo 205, matrícula xxxxxxxxx y de conformidad con lo establecido en el art 21.1q) y art 84.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el Decreto 35/2012 de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transportes Público de viajeros y viajeras en Automóviles Turismo, resuelvo: Primero: Aceptar la renuncia de la licencia de



Ayuntamiento de Escañuela

Auto- Taxi a favor de Doña xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx con D.N.I nº xxxxxxxxxxxx asignado al vehículo de forma turismo, marca Mercedes, Clase E, modelo 250 ,matrícula xxxxxxxx. Segundo: Declarar vacante la licencia de Auto-Taxi en Escañuela, que habrá que otorgarse por procedimiento público incoado el correspondiente expediente al efecto. Tercero: Elevar dicha resolución a la Delegación Territorial de Transporte de Jaén a los efectos oportunos .Cuarto: Notificar a Doña xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx la presente resolución con la interposición de recursos que proceden, así como dar cuenta a la Corporación Municipal de la misma en el próximo pleno a celebrar.

Resolución nº 21, de fecha 24 de agosto de dos mil veinte .-En virtud del art 21 ñ) de la Ley 7/85, Reguladora de Bases de Régimen Local, resuelvo: Primero: Prorrogar el contrato de servicio de asesoramiento en planeamiento, gestión y disciplina urbanística que tiene suscrito este Ayuntamiento con Don xxxxxxxxxxxx con D.N.I xxxxxxxxxxx, el cual finaliza el día 25 de agosto.(fecha de formalización del contrato el día 17-mayo-2019, más 99 días del Estado de Alarma 14 de marzo hasta el 21 de junio) .Segundo: Dicho contrato se prorroga por el tiempo que dure la tramitación del proceso selectivo para cubrir a través del sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección concurso de méritos, la plaza de personal laboral interino a tiempo parcial correspondiente a la oferta d Empleo del año 2020, publicada en Boletín Oficial de la Provincia nº 32 de 17 de febrero de 2020.Dicho proceso se iniciara el día 26 del presente mes de agosto. Tercero : Dar traslado de la presente resolución al interesado así como la Corporación Municipal en el próximo pleno a celebrar.

Resolución nº 22 de fecha tres de septiembre de dos mil veinte.-En virtud del art 21 g de la Ley 7/85 , Reguladora de Bases de Régimen Local , resuelvo: Primero : Aprobar las bases específicas reguladoras del proceso de selección para la provisión de una plaza de personal laboral interino a tiempo parcial del Ayuntamiento de Escañuela , asimilado al Grupo A2, Arquitecta /o Técnica /o Municipal , mediante el sistema de concurso y formación de una bolsa para cubrir necesidades urgentes, las cuales se transcribe a continuación: “ BASES PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL INTERINO A TIEMPO PARCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ESCAÑUELA , ASIMILADO AL GRUPO A2, ARQUITECTA/O TÉCNICA/O MUNICIPAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO Y FORMACION DE UNA BOLSA PARA CUBRIR NECESIDADES URGENTES.

1.-OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y PUBLICIDAD. El objeto de las presentes bases es la provisión, mediante concurso de una plaza de personal laboral interino a tiempo parcial de Arquitecta/o Técnica/o Municipal. La referida plaza se incluye en la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio del año 2020, aprobada por Resolución de Alcaldía nº 4 de fecha 13 de febrero de 2020, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 32, de fecha 17 de febrero de 2020.La plaza, se encuentra dotada en el vigente presupuesto. Las funciones que tiene encomendadas son las que constan en la RPT del Ayuntamiento. La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, y las presentes Bases, en la página web del Ayuntamiento de Escañuela.

2.-REQUISITOS QUE HAN DE REGIR LAS /OS ASPIRANTES. Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos: a) Tener la nacionalidad española o la de los demás Estados miembros de la Unión Europea. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Podrán participar, igualmente, las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal



Ayuntamiento de Escañuela

laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público. e) Estar en posesión del Título de Arquitecto Técnico, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. f) Estar en posesión del permiso de conducir, clase B. Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la fecha de toma de posesión

3. INSTANCIAS Y DOCUMENTOS A PRESENTAR. En el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de publicación del anuncio de la presente convocatoria en el BOP, quienes deseen tomar parte en el proceso cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento, manifestando expresamente que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Segunda. Se adjuntará a la solicitud:- Fotocopia del DNI.- Fotocopia de la titulación exigida en el punto e) de la Base Segunda, o justificante del abono de los derechos de expedición, o, en su caso, documentación que acredite la equivalencia.- Resguardo de haber abonado los derechos de participación en concurso de selección que ascienden a la cantidad de 30,00€ (BOP de 18/12/2019), a través de la Caja Rural o Unicaja las únicas entidades que existe en esta Localidad .Caja Rural nº xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, Unicaja xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.- Los documentos que justifiquen los méritos a valorar. Los méritos se acreditarán mediante originales o fotocopias y no se valorarán aquellos que se aleguen o justifiquen documentalmente fuera del plazo de presentación de solicitudes, deberá presentarse una relación con todos los méritos autobareados. Los méritos a tener en cuenta se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias. Las instancias y documentos se presentarán en el Registro General de la Corporación, en horario y días de apertura al público, o conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 15 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo anteriormente indicado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil. Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, se presentarán en dichas Oficinas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina, en tal caso se deberá presentar copia de la instancia sellada mediante mail, a la dirección secretaria@escanuela.es. Con la presentación de la solicitud se entiende que la persona aspirante autoriza al Ayuntamiento a que sus datos personales pasen a bases de datos informáticos automatizados

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde dictará resolución, declarando aprobada la relación de admitidos y excluidos provisionales. Esta resolución, se publicará en el tablón de edictos y página Web de la Corporación, se señalará el plazo de 5 días hábiles para subsanación, transcurridos los cuales se dictará resolución aprobando la relación de admitidos y excluidos definitiva y se procederá al nombramiento del Tribunal y se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del proceso selectivo. Para caso de que todos los aspirantes sean admitidos, la relación provisional será definitiva. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

5. TRIBUNAL CALIFICADOR El Tribunal se constituirá y regulará de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado y demás normativa aplicable, se procurará la paridad en su formación y estará integrado por los siguientes miembros: Presidente y suplente: Empleado/a público/a a designar por el Alcalde. Vocales y suplentes: Tres empleados públicos a designar por el Alcalde. Secretario/a: La de la Corporación o funcionario en quien delegue. Los vocales y sus suplentes deberán poseer nivel de titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada. El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores externos, los cuales en todo caso se limitarán al ejercicio de sus especialidades, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos de tres de sus componentes, siendo imprescindible la presencia del Presidente y del Secretario, para caso de faltar alguno de estos, el Presidente será sustituido por el miembro presente de mayor edad y para el Secretario, por el miembro presente de menor edad. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 15 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren estas circunstancias. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios



Ayuntamiento de Escañuela

para el buen orden del proceso selectivo y sus actuaciones podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en las Leyes de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

6. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN. El sistema de provisión será el de concurso de méritos. El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por las personas aspirantes, con arreglo al siguiente baremo: **A) Méritos profesionales**: Se valorará la experiencia profesional hasta la fecha de publicación de las presentes bases, con un máximo de 10 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo: 1.1 Por cada mes completo o fracción de servicios prestados en el desempeño de las funciones propias del puesto objeto de la convocatoria en municipios de entre 900 a 3.000 habitantes: 0,50 puntos. 1.2 Por cada mes completo o fracción de servicios prestado en el desempeño de las funciones propias del puesto objeto de la convocatoria en Entidad Locales distintas de las señaladas en el apartado anterior: 0,25 puntos. 1.3 Por cada mes completo de servicios prestados en el desempeño de la plaza o categoría profesional objeto de la convocatoria en otras Administraciones Públicas: 0,07. 1.4 Por cada mes completo de servicio prestados en el desempeño de la plaza o categoría profesional objeto de la convocatoria en empresa privada: 0,10 puntos. 1.5 Por cada mes completo de servicios prestados en el desempeño de la plaza o categoría profesional objeto de la convocatoria por cuenta propia, con la correspondiente alta en la seguridad social: 0,20 puntos. Las fracciones superiores a 23 días se valorarán como un mes completo. **B) Méritos por formación**: Por haber realizados cursos, seminarios, congresos, encuentros y jornadas de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las tareas y funciones propias del puesto de trabajo por el que se opta, impartidos por Instituciones Públicas, Universidades, Colegios Profesionales y aquellas dentro de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas. Puntuación máxima: 5 puntos. La valoración se realizará según el siguiente desglose: 1.1 Cursos de duración inferior a 20 horas o aquellos cuya duración no conste el número de horas en el correspondiente diploma: 0,20 puntos por curso. 1.2 Cursos de 21 a 50 horas: 0,50 puntos por curso. 1.3 Cursos de 51 a 100 horas: 1 punto por curso. 1.4 Cursos de 101 a 200 horas: 1,5 puntos por curso. 1.5 Cursos de más de 200 horas: 2 puntos por curso. **C) Entrevista curricular**: Versará sobre los contenidos a realizar, valorándose la disponibilidad, actitudes e iniciativa de los aspirantes, teniéndose en cuenta así mismo, el currículum aportado y su aptitud profesional. Los aspirantes serán llamados por orden alfabético, en el lugar, día y hora que se haya señalado al efecto. El que no se presente a la misma, se le dará por no presentado y por tanto no se tendrán en cuenta los méritos alegados.

Se puntuará con un máximo de 5,00 puntos como se indica a continuación:

Muy adecuado	Bastante adecuado	Adecuado	Nada adecuado
5,00 puntos	3,00 puntos	1,00 punto	0,00 punto

En caso de empate en la puntuación obtenida en el proceso selectivo se acudirá para dirimirlo a la otorgada:

1º En los méritos profesionales. 2º En los méritos por formación.

7. RELACIÓN DE APROBADOS. Terminada la baremación del concurso de las personas aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de edictos y la página Web de la Corporación una relación con los aspirantes y la puntuación obtenida, dispondrán de un plazo de tres días para alegaciones, resueltas estas en su caso, el Tribunal elevará propuesta al Sr. Alcalde con el listado que ordenará los aspirantes según la puntuación, de mayor a menor y será propuesto para ocupar el puesto el primero de la lista.

El Sr. Alcalde aprobará la constitución de una bolsa, para futuras contrataciones en caso de que resulte vacante el puesto. Las contrataciones serán interinas hasta tanto el puesto se convoque para ser cubierto por los procedimientos legales como personal laboral fijo de plantilla, en cuyo caso la bolsa seguirá vigente para cubrir necesidades temporales. La bolsa estará vigente hasta su derogación expresa.

8. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO. La persona propuesta presentará en el Ayuntamiento, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados desde el siguiente al que se haga pública la anterior relación, la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no se presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrada, pasando al siguiente de la lista. Una vez presentada la documentación, si ésta se halla conforme a lo dispuesto en estas bases, el Alcalde nombrará a la persona candidata seleccionada como personal laboral interino a tiempo parcial en la categoría a la que aspira, debiendo tomar posesión en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento.



Ayuntamiento de Escañuela

9. RECURSOS .La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazo y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 15 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10. LEGISLACIÓN APLICABLE. Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 81/1986, de 18 de abril, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.

ANEXO INSTANCIA DEL PROCEDIDO SELECTIVO PARA CUBRIR UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL INTERINO DE ARQUITECTO TÉCNICO A TIEMPO PARCIAL MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, PARA EL ILMO AYUNTAMIENTO DE ESCAÑUELA (JAEN).-

D/ D^a _____, con DNI _____, domiciliado/a en, _____C/
_____, nº _____, teléfono _____, dirección de correo electrónico
_____, ante el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Escañuela (Jaén).

COMPARECE Y DICE:

Que enterado/ a del anuncio de convocatoria para la selección de una plaza de personal laboral de Arquitecto Técnico a tiempo parcial, mediante el sistema de concurso, para el Ayuntamiento de Escañuela (Jaén).

Manifiesto:

- Reunir todos los requisitos exigidos en la convocatoria, así como, conocer las bases de selección.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas que implica la plaza.
- No haber sido separado/ a mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarme en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

- No estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigente .SOLICITO: Tenga por presentada esta solicitud en tiempo y forma, se sirva admitirla y que en su día se dicte Resolución, incluyéndome en la lista de admitidos, para poder participar en las pruebas convocadas para la provisión de una plaza de personal laboral de Arquitecto/a Técnico a tiempo parcial del Ayuntamiento de Escañuela (Jaen). _____, a _____ de

Fdo: _____

Documentos que aporta junto a esta instancia:

- Fotocopia del DNI.
- Declaración acreditando la capacidad funcional para el desempeño del puesto de trabajo.
- Fotocopia de la titulación requerida.
- Fotocopia de los documentos que se valorarán en la baremación del concurso.
- Fotocopia del permiso de conducir clase B.
- Relación de los méritos alegados autobaremada.
- Resguardo de abono de los derechos de examen.

Protección de Datos:

Con la formalización y la presentación de la solicitud, la persona aspirante da su consentimiento expreso al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en la convocatoria y para el resto de la tramitación del proceso selectivo (publicación en Boletines, tabloneros de anuncios, páginas Webs, así como cualquier medio que se utilice para comunicación del proceso selectivo) de acuerdo con la normativa vigente. De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal se informa que los datos aportados en el presente documento serán integrados en un fichero de titularidad del Ilmo. Ayuntamiento de Escañuela para su tratamiento, con la finalidad de una eficiente gestión, desarrollo y prestación de sus servicios. El/la titular de los datos podrá ejercitar su derecho de información, acceso, rectificación y cancelación a los que se refiere el Título III de la citada Ley.

Segundo: Dar conocimiento en el próximo pleno a celebrar de la presente resolución.”

Resolución nº 23 de fecha tres de septiembre de dos mil veinte .-En virtud del art 21 q) de la Ley 7/85, Reguladora de Bases de Régimen Local, resuelvo: Primero: Conceder autorización al D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx con D.N.I xxxxxxxxxxxx, para las obras consistentes en: Desmontar cubierta de fibrocemento y derribo paredes interiores en xxxxxxxxxxxx. Segundo: Dicha licencia ha sido informada favorablemente por el Arquitecto técnico Asesor Municipal. Las obras



Ayuntamiento de Escañuela

deberán comenzar en un plazo máximo de 3 meses a partir del día siguiente a la notificación del otorgamiento de la licencia. Tercero: Dar cuenta a la Corporación Municipal de dicha resolución en el próximo pleno a celebrar.

Resolución nº 24 de fecha 10 de septiembre de dos mil veinte .-Antes las reiteradas quejas de los vecinos por la gran cantidad de gatos existentes en la casa ubicada en xxxxxxxxxxxx propiedad del Sr. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, fallecido en Andújar el día 24 del pasado mes de agosto, los cuales deambulan por los tejados y patios de casas colindantes provocando molestias, ruidos y malos olores, dando lugar a un problema de salubridad en la vecindad. Esta Alcaldía propone actuar de oficio y en virtud del art 21.1.ñ) de la ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo: Primero: Proceder a la captura de dichos felinos para su posterior esterilización y tratamiento veterinario, y una vez tratados depositarlos en el lugar existente en este municipio a las afueras de la población en donde existe una colonia de felinos asilvestrados controlada. Segundo : Los gastos producidos por dicha actuación serán asumidos por el Ayuntamiento sin perjuicio de que en su día dicho importe se pueda reclamar ante los herederos de dicho señor . Tercero: Dar cuenta a la Corporación Municipal de la presente resolución en el próximo pleno a celebrar.

Resolución nº25 de fecha veintidós de septiembre de dos mil veinte.-Con fecha 17 de septiembre 2020, se presentó por Don xxxxxxxxxxxx con D.N.I xxxxxxxx, solicitud para la renovación de Licencia de Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y la renovación de la inscripción en el correspondiente Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos, al considerar que podría darse algún de supuestos recogidos en el Decreto 42/2008 de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por tanto, clasificado como animal potencialmente peligroso. Visto informe jurídico sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, que consta en el expediente. Vista la documentación aportada que acredita el cumplimiento por el interesado de los requisitos exigidos por el art 3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y el art 5 del Real Decreto 42/2008, de 12 de febrero y en concordancia con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo: Primero: Conceder a Don xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx con D.N.I xxxxxxxxxxxx, la renovación de la Licencia Municipal para la tenencia de un perro potencialmente peligroso, con las características siguientes:

Nombre	xxxxxx
Especie	xxxxxx
Raza	xxxxxx
Sexo Color	xxxxxx
Nacimiento	xxxxxx
Nº chip	xxxxxx
Nº licencia	xxxxxx

Segundo :La renovación de la Licencia Municipal que se concede tiene un periodo de validez de cinco años, pudiendo ser renovada por periodos sucesivos de igual duración, a instancia de la interesada, conforme al art 5 del Real Decreto 42/2008, de 12 de febrero. Tercero: Autorizar la inscripción de la renovación del perro antes descrito en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos conforme al art 6 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre sobre el



Ayuntamiento de Escañuela

Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos ,art 5 del Decreto 42/2008 de 12 de febrero. Cuarto: Notificar la presentación resolución a la persona interesada con la indicación del régimen de recursos procedentes Quinto : Dar cuenta a la Corporación Municipal de la presente resolución en el próximo pleno a celebrar.